

## Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas [BOE-A-2022-15818]

### **CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS: AGILIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, LIBERALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN ALTERNATIVA**

El 29 de septiembre del pasado año se publicó la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (también conocida como la «Ley crea y crece»). Una norma que ha incorporado una reforma importante sobre leyes muy diversas y cuyo objeto es agilizar la constitución de sociedades, de entidades sin personalidad jurídica y que permite acogerse al régimen del trabajo autónomo mediante vías más rápidas y sencillas. La pandemia del COVID-19, junto con las restricciones aplicadas por el Gobierno, provocó una crisis económica con efectos devastadores para nuestro tejido empresarial. A fin de recomponerlo, la Ley 18/2022 pretende dar un impulso al emprendimiento, eliminando barreras y acelerando trámites para poner en marcha ciertas formas jurídicas de la empresa y así iniciar sin demora nuevos negocios y actividades económicas. Pese a que la ley trae muchos cambios, sólo reflejaremos una selección de ellos, que consideramos como más relevantes a los efectos que nos interesan.

La primera novedad, y más relevante, que presenta la ley es la reducción sustancial del capital mínimo legal de la sociedad de responsabilidad limitada, que pasa a ser de 3.000 a 1 euro (así queda reformado el art. 4 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital [LSC]). Una medida poco acertada, desde nuestro punto de vista, pues desnaturaliza la esencia y utilidad del capital social, que cumple una función de garantía frente a acreedores y terceros con quienes se relaciona la entidad. Considerando que la cifra de capital por importe de 3.000 euros ya suponía una cuantía escasa (por simbólica), ¿qué aval económico pretende emanar una sociedad con capital de 1 euro? Un importe irrisorio para comenzar una actividad empresarial. La intención del legislador es noble, pero errada por la escasez de recursos mínimos exigidos; además, pretende justificar la decisión mediante una protección para los acreedores consistente en las dos medidas siguientes (aplicadas con carácter interino): 1) deberá destinarse obligatoriamente el 20 % del beneficio a reserva legal hasta el momento en el que la misma alcance la cifra de 3.000 €; y (2) en caso de que la sociedad esté en liquidación y no hubiese patrimonio suficiente para acometer las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre los 3.000 € y el capital social suscrito. Con el fin de reforzar la solvencia de la entidad, el legislador despliega la responsabilidad personal de los socios, que opera en casos de liquidación de la entidad para cubrir la diferencia entre la cifra de capital elegida y la de 3.000 €. Como consecuencia de

ello, queda suprimido el mal llamado «régimen de formación sucesiva» de la sociedad limitada contemplado en el ya derogado art. 4 bis LSC. Un régimen que, desde nuestro punto de vista, también resultaba equivocado, pues significaba reducir los márgenes de solvencia de la sociedad por debajo de los umbrales mínimos que, ya de por sí, eran bajos. El tiempo verificará la eficiencia de la reciente medida.

Por otra parte, la Ley 18/2022 establece disposiciones en materia de creación telemática de sociedades limitadas. Determina la obligación de los notarios e intermediarios que participan en la creación de estas entidades de informar a los fundadores de las ventajas que presenta el uso de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE). Sobre los primeros, son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, incluidas las notarías y los registros mercantiles, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes. El Punto de Atención al Emprendedor Electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo será accesible por ordenador, teléfono móvil y tableta. El Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) es un sistema de información que permite realizar, de forma telemática, los trámites de constitución y puesta en marcha de determinadas sociedades mercantiles en España. Es una iniciativa de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En otra sede distinta, la norma incorpora novedades para reforzar la lucha contra la morosidad. En primer término, se crea el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada para realizar un análisis y seguimiento de la actividad de los distintos sectores económicos sobre los plazos de pago y la morosidad de las Administraciones Públicas en las transacciones comerciales. Elaborará un informe sobre tales extremos que será publicado en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para realizar estas funciones, se establecen las obligaciones de las sociedades mercantiles de publicar sus períodos medios de pago a proveedores, el volumen monetario y el número de facturas abonadas. En segundo lugar, se instaura la factura electrónica para reducir los costes de transacción del tráfico mercantil y para obtener acceso a la información sobre plazos de pago; se crean las empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica, que deberán cumplir ciertos criterios de interconexión e interoperabilidad gratuita.

Otro de los sectores que modifica la norma es el relativo a la liberalización del comercio y la unidad de mercado. Sobre la primera cuestión, se produce una reforma en la Ley de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, incorporándose nuevas actividades económicas exentas de licencia, concretamente las siguientes: Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida; Grupo 922. Servicios de limpieza; Epígrafe 843.3. Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos; Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía; Grupo 846. Empresas de estudios de mercado; Grupo 847. Servicios integrales de correos y telecomunicaciones; Epígrafe 849.4. Servicios de custodia, seguridad y protección; Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia; Epígrafe 849.6.

Servicios de colocación y suministro de personal; Epígrafe 849.8. Multiservicios intensivos en personal; y Epígrafe 849.9. Otros servicios independientes, NCOP. En torno a las reformas operadas en materia de unidad de mercado, la Ley 18/2022 modifica algunos aspectos de la ley de garantía de la unidad de mercado, específicamente el ámbito de aplicación y algunos principios que rigen la citada norma, como el de cooperación y confianza mutua o el de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes.

Como última circunstancia a destacar, aludiremos a las novedades introducidas en materia de financiación para el crecimiento empresarial, especialmente sobre los mecanismos de financiación alternativa como el crowdfunding. Se refuerza la protección del inversor y se elevan los umbrales de inversión por cada proyecto, que ahora ascienden de 2 a 5 millones de euros. También se reforman los límites de la inversión minorista, pues se establece un límite único de inversión individual por proyecto, fijando el más alto entre una cantidad de 1.000 euros o el 5 % de la riqueza (sin incluir propiedades inmobiliarias y fondos de pensiones). A los inversores minoristas se les permite invertir por encima del límite, pero, en tal caso, recibirán una advertencia de riesgo y tendrán que dar su consentimiento expreso al proveedor de servicios de financiación participativa.

Martín GONZÁLEZ-ORÚS CHARRO  
Profesor Ayudante Doctor de Derecho Mercantil  
Universidad de Salamanca  
[martingorus@usal.es](mailto:martingorus@usal.es)